

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

Radicado No. No. 13468408900120210031900

Mompós, Bolívar, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: MARLENE BANDERA CARO
Asunto: ADMISION Y CONVOCA AUDIENCIA.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora MARLENE BANDERA CARO a través de apoderada judicial, presenta demanda de jurisdicción voluntaria, encaminada a obtener la corrección del Registro Civil de nacimiento.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda de la referencia reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 578 del C.G.P, para el ejercicio del derecho de acción y como consecuencia de ello el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda y tramítese por el procedimiento establecido en el artículo 577 y s.s. del C.G.P., para obtener la corrección del registro civil de nacimiento, expedido en la Registraduría Municipal de Mompos, Bolívar, con serial No. 39980249

SEGUNDO: convóquese a las partes a fin de que concurren personalmente a este juzgado el día veintiocho (28) de septiembre de 2022 a las 02:00 P.M. para que tenga lugar las audiencias previstas en el artículo 579-2 del Código General del Proceso, audiencia en la que se procederá con la práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

TERCERO: Para abordar la fase de instrucción, decretase para tener como pruebas:

A. DOCUMENTALES

Las incorporadas al proceso por el demandante en la demanda.

B. DE OFICIO:



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPÓS - BOLÍVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

Radicado No. No. 13468408900120210031900

Solicítase a la Notaría Unica de Mompós (Bolívar) para que remita a este juzgado con destino al proceso copia del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y los documentos antecedentes que sirvieron a esa entidad para registrar el nacimiento de MARLENE BANDERA CARO, bajo el indicativo 39980249 y NIUP 33217419

Escúchese en interrogatorio a la demandante MARLENE BANDERA CARO sobre los hechos materia de la demanda.

Escúchese en declaración al señor PEDRO BANDERA MATUTE, quien depondrá sobre los hechos de la presente solicitud.

Debe la apoderada judicial de la demandante, procurar la comparecencia de los citados a la audiencia. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por el programa MICROSOFT TEAMS, con la cuenta del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.

Conectarse 15 minutos antes de la hora señalada.

CUARTO: TÉNGASE a la Dra. DONATILA ANGULO QUIROZ como apoderada judicial de la señora MARLENE BAMDERA CARO, en los términos y par los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

